*EMISORA COMUNITARIA ARTESANIA STEREO*

*100.5 F.M*



*ARTESANIA STEREO*

*LA RADIO DIFERENTE*

A QUIEN INTERESE:

**LA SUSCRITA DIRECTORA DE LA EMISORA COMUNITARIA ARTESANIA STEREO**

**CERTIFICA:**

Que, **YARIMA INOCENCIA GARCIA BOLAÑO,** identificada con cedula de ciudadania Nª 33.109.332 expedida en San Jacinto Bolivar, laboró en esta Empresa Periodistica como PERIODISTA, devengando un salario mensual de $485.000(cuatrocientos ochenta y cinco mil pesos) desde el dia 15 de marzo del año 1.999 al 20 de marzo de 2.001

Durante el tiempo que laboró demostró Compromiso y de Responsabilidad.

Se Certifica y se firma el día 03 de febrero de 2.012

BELINDA GONZALES G.

**BELINDA GONZALEZ GUARDO**

**DIRECTORA ARTESANIA STEREO**

**Calle 19 Barrio Abajo. Antigua Farmacia Modelo. San Jacinto Bolivar.**

**Email: belinda302009@hotmail.com**

Global Comunicaciones Ltda.
MAGANGUE LITOGRAFIA PUBLICIDAD

MAGANGUE HOY y SUS REGIONES
*El Periódico de todos*

**A QUIEN INTERESE**

**EL SUSCRITO GERENTE Y DIRECTOR DEL DIARIO MAGANGUE-HOY Y SUS REGIONES**

**CERTIFICA**

**Que YARIMA INOCENCIA GARCIA BOLAÑO, identificada con la cédula de ciudadanía No 33.109.332 expedida en San Jacinto Bolívar, laboró en esta empresa desempeñando el cargo de Periodista, devengando un salario de mensual de $500.000 (quinientos mil pesos) desde el 14 de Febrero de 2002 al 15 de Marzo de 2005.**
**Durante su paso por la empresa demostró eficiencia y seriedad en su trabajo.**

**Esta certificación se firma a los 16 días del mes de febrero de 2012.**

**OMAR CUELLO ROMERO**
**Gerente-Director**

Encuéntranos en Internet en : WWW.MAGANGUEHOY.COM Dirección Calle la Logia13-28
Celular 3002778707 e-mail : ocuello63@hotmail.com y noticias@maganguehoy.com
Magangue, Bolívar

FUNDACIÓN DE DISCAPACITADOS DE SAN JACINTO
BOLÍVAR DE LOS MONTES DE MARÍA - FUDISAMM
Nit: 900418791-8
E-mail: fudisamm@hotmail.com
San Jacinto Bolivar
FUDISAM.M

**EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE FUDUSAM.M EN SAN JACINTO BOLIVAR**

**CERTIFICA**

Que la Comunicadora Social y Periodista YARIMA INOCENCIA GARCIA BOLAÑO, identificada con la Cedula de Ciudadania N° 33.109.332 de San Jacinto Bolivar, laboró en esta Fundación como Capacitadora de Programas enfocadas a la Discapacidad; Promoción y Educación en la Población Vulnerable y la difusión de los objetivos de la fundación en los medios de comunicación; laborando desde el día 15 agosto de 2.010 hasta el día 20 de abril del año 2.013.

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A SOLICITUD DEL INTERESADO, EL DÍA 15 MAYO DE 2.013 EN SAN JACINTO BOLIVAR.

**Eduardo Luis Ortega Carval**
C: C 9.175.461 de San Jacinto Bol.
Presidente de FUDISAMM

| ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES | |
|---|---|
| **CLASE DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS No. 712 DE 2024** | |
| **PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA** | |
| **I. PARTES CONTRATANTES** | |
| **ORDENADOR DEL GASTO** | **JORGE LUIS ARZUAGA CADENA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 80.765.522**, en calidad de Subgerente de Soporte Corporativo, nombrado mediante Resolución No.0194 del 16 de junio de 2023 y Acta de Posesión No. 001 del 16 de junio de 2023, quien actúa en el presente documento como ordenador del gasto de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 0207 del 30 de junio del 2023, Entidad que en adelante se denominará -**RTVC-.** |
| **CONTRATISTA** | **YARIMA INOCENCIA GARCÍA BOLAÑO,** identificada con la Cédula de Ciudadanía **No. 33.109.332** |
| **II. ANTECEDENTES PRECONTRACTUALES** | |
| **ESTUDIOS PREVIOS** | Los estudios previos fueron elaborados por la **Jefe de Información de Radio Nacional de Colombia** y la necesidad se encuentra registrada en el plan de adquisiciones de la presente vigencia. |
| **SUPERVISIÓN** | La supervisión del presente contrato será ejercida por la **Jefe de Información de Radio Nacional de Colombia** o quien haga sus veces de **RTVC**, según lo previsto en el estudio previo, el Manual deContratación y sus actualizaciones, en concordancia con la Ley 1474 de 2011 o la que la modifique o sustituya. **Nota:** La designación de supervisión constituye una obligación legal y de facultad de **RTVC SAS**; por tal razón la designación o su cambio no requiere aceptación **DEL CONTRATISTA**, ni modificación contractual. |
| **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** | **CDP No. 1961** de fecha **05/02/2024.** |
| **III. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES** | |
| **1. OBJETO** | **EL CONTRATISTA** se obliga con **RTVC** a prestar los servicios desarrollando actividades de periodismo para las plataformas de **RTVC** |
| **2. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR** | **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios desarrollando actividades de periodismo para las plataformas de **RTVC** y el cumplimiento de los indicadores y metas establecidas en el marco del Acuerdo Final Para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera. |
| **3. VALOR** | **VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($27.657.600)** |
| **4. FORMA DE PAGO** | El presente contrato se pagará al contratista en mensualidades vencidas o por fracción de mes según corresponda, cada una por valor de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($4.609.600).** Previo cumplimiento a satisfacción de las obligaciones objeto del contrato. Para cada uno de los pagos se deberá presentar la respectiva factura o cuenta de cobro según corresponda, certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato aprobando los respectivos informes de acuerdo al formato establecido por la Entidad y la constancia de pago al sistema de seguridad social (Salud, Pensión y ARL).<br><br>**PARÁGRAFO PRIMERO**: Para la prestación del servicio y su respectivo pago, las mensualidades deben entenderse como periodos de treinta (30) días comprendidos entre el día primero (1) y el último día de cada mes, es decir, que una vez se cumpla dicho plazo **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la cancelación de sus honorarios a través del supervisor. Sin embargo, para los periodos que no correspondan a mensualidades completas se calcularán proporcionalmente los días, corte al último día de cada mes y se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. En todo caso las mensualidades y los plazos corresponderán a los periodos |

<table>
<tr><th colspan="2">ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES</th></tr>
<tr><th colspan="2">CLASE DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS No. 712 DE 2024</th></tr>
<tr><th colspan="2">PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA</th></tr>
<tr><td></td><td>establecidos en la Circular No. 012 del 22 de agosto de 2023, la cual se encuentra publicada en la página web de RTVC S.A.S o aquellas que la modifiquen, adicionen, o sustituyan.<br><br>PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el trámite de pago, EL CONTRATISTA deberá presentar al supervisor del contrato la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de sus obligaciones. La radicación de la solicitud de pago se hará mediante la Certificación de Interventoría y/o Supervisión atendiendo las disposiciones contenidas en la Circular 012 del 22 de agosto de 2023, la cual se encuentra publicada en la página web de -RTVC-, o aquella que la modifique, adicione, o sustituya. Para el último pago adicionalmente se requerirá del Acta de Finalización y/o Recibo de los Trabajos del Contrato.<br><br>PARÁGRAFO TERCERO: El presente contrato no será liquidado en razón a lo dispuesto en el Manual de Contratación de RTVC S.A.S y las demás normas vigentes sobre la materia. Sin embargo, en caso de terminarse de manera anticipada el presente contrato, se deberá proceder a la realización de la liquidación del mismo en el formato establecido por la Entidad.</td></tr>
<tr><td>5. PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo establecido para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios será de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</td></tr>
<tr><td>5.1. ACTA DE INICIO</td><td>SI [ ] NO [X]</td></tr>
<tr><td>6. LIQUIDACION</td><td>Procede la liquidación SI [ ] NO [X]</td></tr>
<tr><td>7. GARANTIAS</td><td>De conformidad con lo contemplado en el Manual de Contratación de RTVC Capítulo V, Numeral 1 , EL CONTRATISTA deberá comprometerse a tomar a favor de -RTVC- <u>una póliza de cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación</u>, expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada, domiciliada en el país, que deberá ajustarse a las pólizas matrices aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, teniendo en cuenta la naturaleza misional y cuantía del contrato a celebrarse. La garantía deberá amparar:<br><br>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VALOR</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>Diez por ciento (10%)</td><td>Del Valor del Contrato</td><td>Durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad Del Servicio</td><td>Diez por ciento (10%)</td><td>Del Valor del Contrato</td><td>Durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.</td></tr>
</table>
<br>PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá entregar las pólizas dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato en la Coordinación de Procesos de Selección y Contratación de –RTVC-, al cabo de los cuales, de no acreditarse tal obligación, la Coordinación de Procesos de Selección y Contratación de –RTVC- realizará requerimiento tendiente a instar al contratista a cumplir sus obligaciones pendientes.<br><br>PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas que amparan los riesgos del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes.</td></tr>
</table>

| ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES | |
|---|---|
| **CLASE DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS No. 712 DE 2024** | |
| **PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA** | |
| **8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** | **EL CONTRATISTA DE OBLIGA CON RTVC A CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:**<br><br>**A. OBLIGACIONES GENERALES**<br><br>**1)** Cumplir adecuadamente con el objeto del contrato y concurrir oportunamente a su liquidación cuando sea necesario.<br><br>**2)**. Actuar con lealtad y buena fe en el desarrollo del objeto contractual y salvaguardar los intereses institucionales de **RTVC S.A.S**.<br><br>**3)**. Atender y cumplir los lineamientos, directrices, observaciones y requerimientos emanadas por el supervisor del contrato e informar a este en forma oportuna, sobre las inconsistencias o anomalías relacionadas con los asuntos, elementos o documentos encomendados durante la ejecución del contrato.<br><br>**4)**. Guardar la confidencialidad de la información de carácter reservado, que en ejecución del contrato le sea entregada, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros.<br><br>**5)**. Acreditar e informar al momento de la suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo hasta su terminación, cualquier modificación que afecte el monto y el giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, al igual que el cumplimiento de sus obligaciones frente al mismo.<br><br>**6)**. Asistir a las reuniones que programe **RTVC S.A.S**. para el seguimiento del asunto objeto del contrato.<br><br>**7)**. Conocer y dar cumplimiento a la normatividad que resulte aplicable para el desarrollo de sus actividades, respetando las instrucciones internas de seguridad y convivencia de la Entidad, y manteniendo el buen trato con los demás contratistas, servidores y funcionarios de **RTVC S.A.S.** bajo los principios de buena conducta ética y moral a fin de cumplir con el objeto contractual, así como, cumplir con las directrices establecidas en la Circular No. 04 de 2019, las cuales corresponden a la reglamentación para recibir y portar el carnet que lo acredita como contratista de **RTVC S.A.S**.<br><br>**8)**. Informar por escrito al supervisor del contrato las novedades relativas a cesión, suspensión o terminación anticipada del contrato, con mínimo ocho (8) días de antelación a la fecha de suscripción del acta que contenga la novedad.<br><br>**9)**. Cumplir con las demás obligaciones inherentes al Objeto contractual.<br><br>**10)**. Cumplir con los lineamientos establecidos en el Anexo 1 del estudio previo, los cuales hacen parte integral del contrato. |

| ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES | |
|---|---|
| CLASE DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS No. 712 DE 2024 | |
| PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA | |
| | **11)**. Cumplir de manera estricta todas y cada una de las medidas y protocolos de bioseguridad adoptados por **RTVC S.A.S**. para el ingreso y permanencia al interior de las instalaciones.<br><br>**12).** Conocer y aplicar las políticas y protocolos de protección implementadas a través de la Circular No. 007 del 22 de marzo de 2023, o aquella que la modifique, sustituya o adicione, las cuales corresponden al protocolo para el manejo del acoso sexual y/o discriminación por razón del sexo en **RTVC S.A.S**.<br><br>**13)**. Custodiar y cuidar todos los elementos y/o insumos que le sean proporcionados para la ejecución del contrato y retornarlos a la finalización de éste. Todos aquellos daños que se ocasionen a los elementos y/o insumos entregados que sean atribuibles al contratista, serán asumidos por **EL CONTRATISTA**, por lo que autoriza de manera expresa a **RTVC S.A.S**. a descontar de las sumas adeudadas, el valor correspondiente a la reparación del daño o reemplazo del insumo.<br><br>**14)**. Cumplir con los lineamientos contemplados en el Manual de Contratación de **RTVC S.A.S**., referente al Conflicto de Interés.<br><br>**15)**. Cumplir de manera estricta todas y cada una de las medidas y/o protocolos que se adopten en el marco de los programas de promoción y prevención del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo por **RTVC S.A.S.**<br><br>**Nota 1**: Con la suscripción y aceptación del contrato a través de la plataforma SECOP II, **EL CONTRATISTA** manifiesta que:<br><br>• Se encuentra debidamente facultado para realizar la ejecución del contrato.<br>• Conoce y acepta los documentos del proceso, los cuales hacen parte integral de los estudios previos y contrato; para lo cual tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos y recibió de **RTVC** SAS respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.<br><br>**B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**<br><br>**1).** Hacer la presentación de los espacios asignados en la programación de las emisoras de Paz de Radio Nacional de Colombia.<br><br>**2).** Realizar la preproducción y producción de los espacios al aire para Radio Nacional de Colombia que le sean asignados por el supervisor del contrato.<br><br>**3).** Proponer y elaborar mensualmente al equipo digital mínimo cuatro (4) contenidos digitales y convergentes para las plataformas de Radio Nacional de Colombia.<br><br>**4).** Apoyar en la producción de las transmisiones, cubrimientos e informes especiales asignados por el supervisor del contrato. |

| ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES | |
|---|---|
| **CLASE DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS No. 712 DE 2024** | |
| **PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA** | |
| | **5).** Aplicar en cada una de sus actividades las indicaciones establecidas en el Manual para la práctica informativa y de contenidos de la Radio Pública de la Subgerencia de Radio.<br><br>**6)**. Elaborar y entregar las continuidades de los espacios para las plataformas de Radio Nacional de Colombia que le sean asignados por el supervisor del contrato.<br><br>**7).** Participar en los procesos de sensibilización del adecuado manejo de los equipos técnicos para la programación de las emisoras de RTVC.<br><br>**8).** Brindar apoyo en el manejo de consola, sistema de emisión y programación de las emisoras de la Subgerencia de Radio cuando sea requerido por el supervisor del contrato.<br><br>**9).** Participar en los consejos de redacción, producción, consejos editoriales, consejos de programación, procesos de evaluación y demás reuniones que programe el supervisor del contrato.<br><br>**10)**. Realizar las legalizaciones de los recursos que por gastos de viaje y/o producción le sean entregados a través de la administración delegada o la figura que se encuentre suscrita por RTVC dentro de los tres (3) días posteriores a la finalización del evento y/o o actividad. |
| **8.1. OBLIGACIONES DE RTVC** | **1.** Pagar el valor del presente contrato en la forma y con la oportunidad pactada, siempre que el trámite de pago se encuentre completo y con el lleno de los requisitos requeridos para el efecto.<br>**2.** Facilitar las condiciones necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, cuando sea el caso.<br>**3.** Reportar las novedades que se presenten sobre la ejecución del contrato, tales como inicio, suspensión y terminación, que tengan relación con la retención y giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.<br>**4.** Las demás inherentes al objeto contractual. |
| **9.DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO** | Hacen parte del contrato todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación de este cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual, y por tanto tienen fuerza vinculante con el presente documento. |
| **IV. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES** | |
| **10.ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES** | Se aplican y hacen parte del presente contrato y por tanto tiene fuerza vinculante las estipulaciones consignadas en el Estudio Previo, la propuesta presentada, documentos publicados en el Sistema Electrónico de Contratación "SECOP", y la información contenida en el anverso de este documento, o en anexo al mismo, según corresponda, en consideración a su naturaleza y régimen legal excepto las Estipulaciones, según corresponda. |

**11. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **-RTVC-** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas y/o propiedades de terceros, ocasionados por aquella, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éste, hasta la liquidación definitiva del contrato si a ello hay lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **-RTVC-** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, éste será notificado lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **-RTVC-**. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si en cualquiera de los eventos antes previstos **EL CONTRATISTA** no

asume debida y oportunamente la defensa de **-RTVC-**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA** y éste pagará todos los gastos en que **-RTVC-** incurra por tal motivo. **12. CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **-RTVC- 13. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento**. 14. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no constituye vinculación laboral alguna de **EL CONTRATISTA** con -**RTVC-**; por lo tanto, **EL CONTRATISTA** no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de salarios o prestaciones sociales. **15. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** En términos del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones como cotizante frente al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL). Dicha acreditación deberá efectuarla **EL CONTRATISTA** ante el supervisor del contrato, quien certificará su cumplimiento como requisito previo para el desembolso de cualquier suma de dinero por parte de **-RTVC-**. **16. AFILIACIÓN SGRL: -RTVC-** realizará la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, y a su vez **EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar de manera oportuna los pagos en las condiciones señaladas en Ley 1562 de 2012 *y* al acatamiento de las obligaciones impuestas al **CONTRATISTA** que frente al SGRL establece el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015. **17. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley que le impidan suscribir el presente Contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme lo disponen los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. **18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir diferencias con ocasión del cumplimiento y ejecución de este contrato o referente a actos que afecten la relación contractual, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos. **19. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** -**RTVC-** podrá dar por terminado el presente contrato antes del plazo señalado, además de las causales establecidas en la Ley, por las siguientes: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por imposibilidad jurídica o de hecho ajena a la voluntad de las partes que impida o deje inocua la ejecución del presente contrato. **c)** Por la ejecución inadecuada o insuficiente frente a las necesidades y exigencias del área. **d)** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de -**RTVC-** . **e)** Cuando la Entidad tenga pruebas que demuestren una presunta falsedad en la documentación entregada por el contratista y que haya servido de soporte para su contratación. **20. PENAL PECUNIARIA:** Las partes pactan como sanción pecuniaria, entendida como la tasación anticipada de los perjuicios, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamaciones por los perjuicios ocasionados de conformidad con el artículo 1595 del Código Civil. **21. MULTAS**: Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato o en sus anexos, se causará a favor de RTVC una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato para cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **22. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** RTVC iniciará el respectivo proceso judicial ante el juez natural del proceso en caso de que el contratista incumpla injustificadamente las obligaciones contractuales o se afectará la Garantía de Cumplimiento constituida. **23. PROPIEDAD INTELECTUAL.** Los derechos de propiedad intelectual, entre otros, pero sin limitarse, los derechos patrimoniales de autor y conexos, así como derechos de propiedad industrial, que se creen o generen por el CONTRATISTA en desarrollo o ejecución del presente contrato son cedidos en su totalidad a **RTVC** sin limitaciones de tiempo y territorio, por cuanto los objetos de protección de propiedad intelectual han sido elaborados en el desarrollo y cumplimiento del presente contrato en favor de **RTVC** sin perjuicio de los derechos morales a que haya lugar, especialmente aquellos definidos en los literales a. y b. del artículo 30 de la Ley 23 de 1982 o a aquellos que reconozca la normatividad vigente en la materia. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** acepta y entiende que RTVC adquiere el derecho de reproducción en todas sus modalidades, así como los derechos de transformación, adaptación, comunicación al público incluida la puesta a disposición, distribución y en general, cualquier tipo de explotación que de la obra o intangible se pueda realizar por cualquier medio conocido, incluidos usos en medios digitales. El tiempo de la cesión será el tiempo máximo de

protección de la obra o intangible establecido en la ley y el ámbito territorial será universal. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** declara que legal y contractualmente se encuentra facultado para disponer sobre los derechos de los contenidos desarrollados en virtud del presente contrato. Por tanto, se hará responsable ante **RTVC** S.A.S. y ante terceros por cualquier reclamación o acción legal que pueda presentarse en materia de propiedad intelectual y/o de derecho de imagen. En consecuencia, se compromete a responder por cualquier reclamación o demanda originada por tal concepto, y a indemnizar a RTVC S.A.S. por los perjuicios que pudiere sufrir como consecuencia de cualquier reclamación o acción legal." **24. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES E IMAGEN***:* De conformidad con la Ley 1581 de 2012, **EL CONTRATISTA** de forma libre, consciente, expresa e informada, autoriza a -**RTVC** S.A.S.- y a terceros a los que este autorice para recolectar, almacenar, procesar, usar, actualizar, transmitir y transferir sus datos personales e imagen dentro del desarrollo del presente contrato, incluyendo, pero sin limitarse, la finalidad de permitir la captura, toma y edición de imágenes, videos y/o audios personales en el marco del desarrollo del contrato y por el tiempo en el que los contenidos subsistan. **PARÁGRAFO**: **EL CONTRATISTA**, como titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos, tales como conocer, actualizar y rectificar los datos personales entregados, así como los demás contenidos en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012. La información referente a la naturaleza del responsable del tratamiento de datos, su identificación, deberes y procedimiento para cualquier ejercicio de sus derechos, está contenida en la política operacional de "Protección de tratamiento y protección de datos personales" publicada en la página web oficial de la entidad: https://www.rtvc.gov.co/politicas-de-privacidad **25. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE ANTICORRUPCIÓN: El CONTRATISTA,** se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, sin perjuicio de la obligación de cumplir con la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011 y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos: 1.No ofrecer ni dar dádivas o sobornos y ninguna otra forma de halago, retribución o prebenda o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2.Dar aviso inmediato a la entidad o autoridad competente de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativa efectuadas a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. 3.No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. 4.revelar la información que sobre el presente proceso de contratación y/o contrato soliciten los organismos de control de la República de Colombia. 5.No incurrir en falsedad o adulteración de documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección o suscribir el presente contrato.6. El contratista como colaborador de la administración se encuentra obligado a obrar con lealtad y buena fe, para lo cual deberán informar oportunamente sobre la ocurrencia de hechos o circunstancias que en alguna medida puedan afectar los intereses de la entidad o el contenido ético y moral de los acuerdos realizados o contrato celebrado. **26) DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS:** Por el hecho de la celebración del contrato**, EL CONTRATISTA** cede la totalidad de los derechos patrimoniales de autor y conexos reproducción, emisión, transformación, traducción -doblaje o subtitulación-, comunicación pública, distribución y cualquier otro que se derive de la utilización del material que represente un beneficio económico), sin limitación alguna en cuanto a territorio se refiere y por el término establecido en el artículo 27 de la ley 23 de 1982 modificado por el artículo 6 de la ley 1520 de 2012 o las normas que la modifique o sustituya, por lo cual, y de conformidad con el artículo 4 de la Ley 23 de 1982, el titular de los derechos de autor sobre cualquier material producido en desarrollo del contrato, así como los Derechos de Imagen y/o de Propiedad Industrial adquiridos será **RTVC,** quien podrá explotarlos por su medio o por terceras personas y por cualquier medio de difusión inventado o por inventarse. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada Ley, modificada por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, **EL CONTRATISTA** sólo percibirá los valores pactados en el contrato y por ese sólo acto, por tal razón se entiende que transfiere a favor de **RTVC,** la totalidad de los derechos patrimoniales sobre el material, conservando las prerrogativas previstas en los literales a) y b) del artículo 30 de la Ley 23 de 1982. **27. OBLIGACIÓN DE BUEN MANEJO DE ELEMENTOS:** El presente contrato constituye para **EL CONTRATISTA,** título de tenencia de los bienes de uso de -RTVC que en desarrollo del mismo deba operar o manejar. Sin embargo, tal tenencia se restringe y limita a los momentos o períodos de ejecución del servicio contratado. Cuando por causa debidamente comprobada imputable a **EL CONTRATISTA,** se cause daño o pérdida total o parcial de los bienes que en cumplimiento del presente contrato **EL**

| ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES |
|---|
| CLASE DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS No. 712 DE 2024 |
| PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA |

**CONTRATISTA deba** manipular, operar o manejar, éste responderá ante la compañía aseguradora por dichos bienes, la cual podrá repetir por t al hecho contra **EL CONTRATISTA;** o bien, **EL CONTRATISTA** podrá reintegrar o reparar a **RTVC. PARÁGRAFO**: La entrega de los bienes se deberá efectuar una vez finalizado el plazo del contrato a través del supervisor(a) del mismo y en con el Área de Servicios Generales de RTVC, se realizará la entrega según la forma que dicha Área estipule. La relación de los bienes que le fueron entregados al contratista y que son objeto de devolución debe constar, bien sea, en la correspondiente acta de liquidación del contrato o en certificación emitida por el responsable de inventarios de la entidad o quien haga sus veces. **28. CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN:** La propiedad, titularidad, reserva e integridad del código, de los datos e información almacenada en los repositorios de datos que sean generados y/o utilizados por el contratista para el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas, pertenecen de forma exclusiva a – **RTVC** -. El contratista se compromete a respetarla, reservarla, a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por – **RTVC** - con ocasión de la ejecución del objeto de la presente contratación. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, el contratista se obliga a devolver de inmediato al supervisor designado por la entidad, toda la información facilitada para la prestación del servicio, en la medida en que ya no resulte necesaria en la ejecución del objeto aquí convenido. En todo caso si el contratista utiliza la información para su propio provecho distinto al objeto contractual o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá indemnizar a **RTVC** y responder frente a terceros por todos los perjuicios ocasionados, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar. **29. DOCUMENTOS:** Forman parte del presente contrato, los documentos, estudios previos y anexo, las actas y/o acuerdos suscritos o que se llegaren a suscribir entre las partes. **30. COSTOS**: Los costos que ocasione la legalización del presente contrato, estarán a cargo de **EL CONTRATISTA**. **31. PROTECCIÓN AL AMBIENTE**: **El CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las normas de carácter ambiental, que apliquen al objeto y obligaciones del contrato. **32. RÉGIMEN LEGAL**: La presente contratación se encuentra debidamente justificada en el **literal g)** del **numeral 5**., del **Capítulo III, Título II** del Manual de Contratación de **-RTVC- y** se rige por las disposiciones contenidas en la Constitución Política, en las normas comerciales y civiles colombianas vigentes, y en especial el Manual Interno de Contratación de **-RTVC-** y demás normas que lo modifiquen o adicionen. También le son aplicables las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato. **33. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Por su naturaleza, el presente contrato se perfecciona con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere del **Registro Presupuestal y la aprobación de la Garantía**. **34. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C. **Se entiende suscrito, aceptado y aprobado por las partes el presente anexo de condiciones contractuales a través de mensaje de datos de conformidad con los artículos 6 y 7 de la Ley 527 de 1999.**

| | |
|---|---|
| **JORGE LUIS ARZUAGA CADENA**<br>Subgerente de Soporte Corporativo<br>**SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS – RTVC** | **YARIMA INOCENCIA GARCÍA BOLAÑO**<br>**CONTRATISTA** |

***Elaboró**: John Santos – Abogado Contratista*
***Revisó**: Paola A. Arenas García – Abogada Contratista.*
*Lady Johanna Serrano Hernández Profesional Universitario con asignación de funciones de la Coordinación Procesos de Selección y Contratación.*

| CONTRATO No 712 de 2024 | | | |
|---|---|---|---|
| **ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 01** | | | |
| **PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 712 de 2024** | | | |
| **ORDENADOR DEL GASTO** | **JUNNY CRISTINA LA SERNA BULA** Gerente (E) de RTVC-, mediante Resolución No. 02826 del 26 de julio de 2024, expedido por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, quien actúa en el presente documento como ordenador del gasto de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 0168 del 23 de mayo de 2023. | | |
| **I. DATOS DEL CONTRATO PRINCIPAL** | | | |
| **OBJETO** | EL CONTRATISTA se obliga con RTVC a prestar los servicios desarrollando actividades de periodismo para las plataformas de RTVC. | | |
| **CONTRATISTA** | YARIMA INOCENCIA GARCIA BOLAÑO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 33109332 | | |
| **PLAZO INICIAL** | El plazo establecido para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios será de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. | | |
| **VALOR INICIAL** | VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($27.657.600) | | |
| **RADICADO "*Solicitud de Modificación*"** | Radicado a través de correo electrónico de fecha 15 de agosto de 2024 | | |
| **FECHA DE SUSCRIPCIÓN** | **FECHA DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA** | **FECHA DE INICIO DEL CONTRATO** | |
| 20 de febrero de 2024 | 20 de febrero de 2024 | 20 de febrero de 2024 | |
| **NUMERO TOTAL DE MODIFICACIONES** | **PLAZO ACTUAL CON PRÓRROGAS** | **VALOR ACTUAL CON ADICIONES** | |
| 0 | N/A | N/A | |
| **II. DATOS DE LA ACTUAL MODIFICACIÓN** | | | |
| **JUSTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR** | Que, el objeto social de RTVC consiste en la producción y programación de la radio y televisión públicas, para lo cual requiere ejecutar un sin número de actividades que le permitan cumplir con los fines para los cuales fue creada y los objetivos trazados.<br><br>Que, el servicio de radio está vinculado intrínsecamente a la opinión pública y a la cultura del país, como instrumento dinamizador de los procesos de información y comunicación, por tanto, ser prestadores de este servicio nos compromete a desarrollar todas las acciones necesarias que aseguren el cumplimiento de sus fines como son los de formar, educar, informar veraz y objetivamente y recrear de manera sana. Razón por la que la Subgerencia de Radio de RTVC a través de sus emisoras Radio Nacional de Colombia y Radiónica y sus plataformas digitales, debe proponer una programación con énfasis cultural como fuente de intercambios, de innovación y de creatividad, requiere potenciar la capacidad de percepción, recepción, reflexión, comprensión y disfrute del ciudadano a través de una parrilla que trasciende la divulgación convirtiéndose en verdaderos dispositivos de producción cultural que integran sólidos procesos de investigación sobre temas de interés regional y nacional abordados desde tendencias narrativas y estéticas | | |

| CONTRATO No 712 de 2024 | |
|---|---|
| ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 01 | |
| PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 712 de 2024 | |
| | contemporáneas, compatibles con las diversas formas de ser ciudadano de este país.<br>Para el desarrollo de lo antes señalado, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expidió la Resolución No. 00090 del 2024 "Por la cual se asignan recursos y se ordena un desembolso para la financiación de las propuestas "Aventuras Asombrosas", "Canal Educativo Exploremos", "Generación de contenidos numerales 2.2 y 6.5 del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera", "Producciones audiovisuales leyes de la república", Sistema informativo y producción transversal' y "Transmisiones especiales y nuevos contenidos de Presidencia de la República" presentadas por el operador nacional de televisión pública RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA RTVC S.A.S." el cual tiene por objeto: Aumentar la oferta de contenidos relevantes y convergentes con valor público desde las plataformas de RTVC y las emisoras de paz, en concordancia con lo establecido en los numerales 2.2 y 6.5 del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.<br><br>Es por lo anterior que RTVC y el contratista suscribieron el contrato de prestación de servicios 713-2024 en el cual se desarrollan las actividades de producción de audio para las plataformas de RTVC y se encarga de realizar el manejo de consolas, sistema de video y demás equipos para la producción y emisión para la programación descentralizada de las emisoras en el marco del Acuerdo de Paz, brindar apoyo técnico a las emisoras de la Subgerencia de Radio, realizar la transmisión de remotos para las emisoras, brindar apoyo en el control de emisión al aire para las plataformas de las emisoras, revisar y hacer seguimiento a la conectividad para la transmisión de programas, eventos y/o actividades radiales de las emisoras, realizar actividades de revisión, reparación y armado de cables para la transmisión de las emisoras de RTVC. y demás actividades que se deriven de la naturaleza del objeto contractual, para el normal funcionamiento de la programación de las emisoras de la Subgerencia de Radio.<br><br>Así las cosas, es necesario continuar contando con los servicios del talento humano que se encarga de desarrollar las diferentes actividades comprendidas dentro del objeto del contrato, es por esta razón que se requiere adicionar y prorrogar el servicio en mención, prestado mediante el contrato de prestación de servicios No. 712-2024, suscrito con YARIMA INOCENCIA GARCIA BOLAÑO ya que se convierte en un mecanismo idóneo y necesario para atender las necesidades de las emisoras Es necesario mencionar que, el servicio de radiodifusión de las emisoras se presta sin interrupción en virtud del derecho a la información que tiene la población a lo largo y ancho del territorio nacional. De acuerdo con lo señalado, al contrato de prestación de servicios No. 712-2024, se le requiere prorrogar el término de ejecución por un (1) mes contados a partir de la finalización del plazo inicial del contrato, es decir hasta el 19 de septiembre de 2024 y adicionar la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($4.609.600), lo que permite a RTVC atender estas necesidades de las emisoras. Adicionalmente, como se mencionó anteriormente el |

| CONTRATO No 712 de 2024 | |
|---|---|
| **ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 01** | |
| **PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 712 de 2024** | |
| | servicio de radiodifusión de las emisoras se presta de manera continua y por ello, es necesario contar con el talento humano para atender las actividades misionales con el propósito que la radio pública preste sus servicios con una programación nacional, local y mediante sus plataformas de contenidos. Por último, es necesario indicar que el contratista ha ejecutado y además ha cumplido adecuada y satisfactoriamente con el objeto contractual. |
| **VALOR DE LA ADICIÓN** | **PRÓRROGA: PLAZO DE EJECUCIÓN** |
| **VALOR ADICIONAL**: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($4.609.600). | **PLAZO ADICIONAL**: Un (01) mes. |
| **NUEVO VALOR:** TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($32.267.200). | **NUEVO PLAZO TOTAL**: El plazo de ejecución del contrato será de siete (07) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. |
| **CDP No**. 3481 de fecha 14/08/2024 | **FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:** (19) de septiembre de 2024. |

**III. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES DE LA MODIFICACIÓN**

**PRIMERO: ADICIONAR,** al valor del presente contrato la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($4.609.600). por lo que, la Estipulación segunda, quedara de la siguiente manera:

"***2. VALOR.*** El valor del presente contrato es de TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($32.267.200).

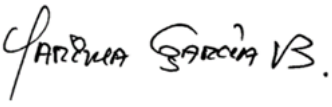
**SEGUNDO: PRORROGAR,** el plazo de ejecución del contrato por un (01) mes, contados a partir de la finalización del plazo inicial.

**"*4. PLAZO DE EJECUCIÓN:*** El plazo de ejecución del contrato será de siete (07) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

**TERCERA: GARANTÍAS.** En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA, se compromete a realizar el ajuste a las Garantías dispuestas en la Estipulación Contractual Sexta del Contrato. De acuerdo con lo anterior, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar los montos y vigencias de las pólizas que amparan el contrato de conformidad con el presente documento. La modificación de las pólizas deberá ser presentada a la Coordinación de Procesos de Selección y Contratación de RTVC una vez legalizada la presente modificación. De no acreditarse tal obligación, el interventor y/o supervisor se abstendrá de autorizar pagos y la Oficina Asesora Jurídica procederá a realizar el requerimiento tendiente a instar a EL CONTRATISTA a cumplir con dicha obligación.

**CUARTA: CLÁUSULAS NO MODIFICADAS.** Las cláusulas y condiciones del contrato, no modificadas por este documento permanecen vigentes y son de obligatorio cumplimiento, en particular, se mantienen las condiciones técnicas y económicas inicialmente contratadas para la prestación del servicio.

**QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente documento se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del correspondiente registro presupuestal.

| CONTRATO No 712 de 2024 | |
|---|---|
| **ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 01** | |
| **PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 712 de 2024** | |
| **Se entiende suscrito, aceptado y aprobado por las partes la presente modificación contractual a través de mensaje de datos de conformidad con los artículos 6 y 7 de la Ley 527 de 1999.** | |
| JUNNY CRISTINA LA SERNA BULA<br>Firmado digitalmente por: JUNNY CRISTINA LA SERNA BULA<br>Serial del certificado: 7e24a851ced106af<br>Entidad: RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA RTVC S.A.S.<br>Unidad Organizacional: GERENCIA<br>Cargo: Gerente encargada de funciones<br>Localizacion: BOGOTÁ<br>Fecha y hora: 2024-08-16T18:10:10.762-05:00<br><br>**JUNNY CRISTINA LA SERNA BULA**<br>Gerente (E) de RTVC | <br><br>YARIMA INOCENCIA GARCIA BOLAÑO<br>**EL CONTRATISTA** |

**Revisó**: Doris Yolanda Bayona Gómez – Coordinadora de Procesos de Selección y Contratación.
**Proyectó**: Andres Duque Otero – Abogado Contratista Coordinación de Proc esos de Selección y Contratación.

| ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES | |
|---|---|
| **CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1956 DE 2024** | |
| **PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 1956 DE 2024** | |
| **I. PARTES CONTRATANTES** | |
| **ORDENADOR DEL GASTO** | **HOLLMAN FELIPE MORRIS RINCÓN,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.044.067, en calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto No.0490 del 16 de abril de 2024, debidamente posesionado según consta en el Acta de Posesión No. 096 del 17 de abril de 2024, quien actúa en el presente documento como Ordenador del Gasto de conformidad con lo dispuesto en la resolución 0168 del 23 de mayo de 2024, Entidad que en adelante se denominará -RTVC-S.A.S. |
| **CONTRATISTA** | **YARIMA INOCENCIA GARCÍA BOLAÑO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 33.109.332** |
| **II. ANTECEDENTES PRECONTRACTUALES** | |
| **ESTUDIOS PREVIOS** | Los estudios previos fueron elaborados por el **Directora Radio Nacional de Colombia de RTVC** y la necesidad se encuentra registrada en el plan de adquisiciones de la presente vigencia. |
| **SUPERVISIÓN** | La supervisión del presente contrato será ejercida por el **Directora Radio Nacional de Colombia de RTVC** o quien haga sus veces o por quien sea designado por el ordenador del gasto, según lo previsto en el estudio previo, el Manual de contratación y sus actualizaciones, en concordancia con la Ley 1474 de 2011 o la que la modifique o sustituya. Nota: La designación de supervisión constituye una obligación legal y de facultad de RTVC; por tal razón la designación o su cambio no requiere aceptación del Contratista, ni modificación contractual. |
| **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** | **CDP No. 3966 – Fecha 19/09/2024** |
| **III. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES** | |
| **1. OBJETO** | **EL CONTRATISTA** se obliga con RTVC a prestar los servicios desarrollando actividades de periodismo para las multiplataformas de RTVC. |
| **2. VALOR** | **DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($16.800.000)** |
| **3. FORMA DE PAGO** | El valor del contrato se cancelará a **EL CONTRATISTA** en mensualidades vencidas o por fracción de mes, según corresponda, cada una por valor de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.600.000)** Para cada uno de los pagos se deberá presentar la respectiva factura o cuenta de cobro según corresponda, certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato aprobando los respectivos informes de acuerdo al formato establecido por la Entidad y la constancia de pago al sistema de seguridad social (Salud, Pensión y ARL).<br><br>**PARÁGRAFO PRIMERO**: Para la prestación del servicio y su respectivo pago, las mensualidades deben entenderse como periodos de treinta (30) días comprendidos entre el día primero (1) y el último día de cada mes, es decir, que una vez se cumpla dicho plazo EL CONTRATISTA podrá solicitar la cancelación de sus honorarios a través del supervisor. Sin embargo, para los periodos que no correspondan a mensualidades completas se calcularán proporcionalmente los días, corte al último día de cada mes y se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. En todo caso las mensualidades y los plazos corresponderán a los periodos establecidos en a Circular No. 008 del 26 de julio de 2024, |

<table>
<tr><th colspan="2">ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES</th></tr>
<tr><th colspan="2">CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1956 DE 2024</th></tr>
<tr><th colspan="2">PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 1956 DE 2024</th></tr>
<tr><td></td><td>las cuales se encuentran publicadas en la página web de RTVC S.A.S o aquellas que la modifiquen, adicionen, o sustituyan.<br><br>PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el trámite de pago, EL CONTRATISTA deberá presentar al supervisor del contrato la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de sus obligaciones. La radicación de la solicitud de pago se hará mediante la Certificación de Interventoría y/o Supervisión atendiendo las disposiciones contenidas en la Circular N° 008 del 26 de julio de 2024, la cual se encuentra publicada en la página web de RTVC S.A.S, o aquellas que la modifiquen, adicionen, o sustituyan.<br><br>PARÁGRAFO TERCERO: El presente contrato no será liquidado en razón a lo dispuesto en el Manual de Contratación de RTVC S.A.S y las demás normas vigentes sobre la materia. Sin embargo, en caso de terminarse de manera anticipada el presente contrato, se deberá proceder a la realización de la liquidación del mismo en el formato establecido por la Entidad.</td></tr>
<tr><td>4. PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución del contrato es de tres (3) meses, sin superar el treinta y uno (31) de diciembre de 2024, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</td></tr>
<tr><td>4.1. ACTA DE INICIO</td><td>SI [ ] NO [X]</td></tr>
<tr><td>5. LIQUIDACION</td><td>Procede la liquidación SI [ ] NO [X]</td></tr>
<tr><td>6. GARANTIAS</td><td>De conformidad con lo contemplado en el Manual de Contratación de RTVC Capítulo V, Numeral 1 , EL CONTRATISTA deberá comprometerse a tomar a favor de -RTVC- <u>una póliza de cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación</u>, expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada, domiciliada en el país, que deberá ajustarse a las pólizas matrices aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, teniendo en cuenta la naturaleza misional y cuantía del contrato a celebrarse. La garantía deberá amparar:
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VALOR</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>Diez por ciento (10%)</td><td>Del Valor del Contrato</td><td>Durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más</td></tr>
<tr><td>Calidad Del Servicio</td><td>Diez por ciento (10%)</td><td>Del Valor del Contrato</td><td>Durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más</td></tr>
</table>
PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá entregar las pólizas dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato en la Coordinación de Procesos de selección y Contratación, de –RTVC-, al cabo de los cuales, de no acreditarse tal obligación, la Oficina Asesora</td></tr>
</table>

| ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES | |
|---|---|
| **CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1956 DE 2024** | |
| **PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 1956 DE 2024** | |
| | Jurídica realizará requerimiento tendiente a instar al contratista a cumplir sus obligaciones pendientes.<br><br>**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento que fuere necesario, **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar las pólizas que amparan los riesgos del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes. |
| **7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** | **El contratista de obliga con RTVC a cumplir con las siguientes obligaciones:**<br><br>**a. Obligaciones generales**<br><br>**1.** Cumplir adecuadamente con el objeto del contrato y concurrir oportunamente a su liquidación cuando sea necesario.<br><br>**2.** Actuar con lealtad y buena fe en desarrollo del objeto contractual y salvaguardar los intereses institucionales de -RTVC SAS-.<br><br>**3.** Atender y cumplir los lineamientos, directrices, observaciones y requerimientos emanadas por el supervisor del contrato e informar a este en forma oportuna, sobre las inconsistencias o anomalías relacionadas con los asuntos, elementos o documentos encomendados durante la ejecución del contrato.<br><br>**4.** Guardar la confidencialidad de la información de carácter reservado, que en ejecución del contrato le sea entregada, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros.<br><br>**5.** Acreditar e informar al momento de la suscripción del contrato y durante la ejecución del misma hasta su terminación, cualquier modificación que afecte el monto y el giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, al igual que el cumplimiento de sus obligaciones frente al mismo.<br><br>**6.** Asistir a las reuniones que programe -RTVC SAS- para el seguimiento del asunto objeto del contrato.<br><br>**7.** Conocer y dar cumplimiento a la normatividad que resulte aplicable para el desarrollo de sus actividades, respetando las instrucciones internas de seguridad y convivencia de la Entidad, y manteniendo el buen trato con los demás contratistas, servidores y funcionarios de -RTVC SAS- bajo los principios de buena conducta ética y moral a fin de cumplir con el objeto contractual. |

| ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES | |
|---|---|
| CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1956 DE 2024 | |
| PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 1956 DE 2024 | |
| | **8.** Informar por escrito al supervisor del contrato las novedades relativas a cesión, suspensión o terminación anticipada del contrato, con mínimo ocho (8) días de antelación a la fecha de suscripción del acta que contenga la novedad.<br><br>**9.** Cumplir con los lineamientos establecidos en el anexo Nº 1 – obligaciones adicionales del contratista del estudio previo, que hace parte integral del presente contrato.<br><br>**10.** Cumplir de manera estricta todas y cada una de las medidas y protocolos de bioseguridad adoptados por -RTVC S.A.S- para el ingreso y permanencia al interior de las instalaciones.<br><br>**11.** Conocer y aplicar las políticas y protocolos de protección implementadas a través de la Circular No. 007 del 22 de marzo de 2023, o aquella que la modifique, sustituya o adicione, las cuales corresponden al protocolo para el manejo del acoso sexual y/o discriminación por razón del sexo en RTVC.<br><br>**12.** Custodiar y cuidar todos los elementos y/o insumos que le sean proporcionados para la ejecución del contrato y retornarlos a la finalización de éste. Todos aquellos daños que se ocasionen a los elementos y/o insumos entregados que sean atribuibles al contratista, serán asumidos por el contratista, por lo que autoriza de manera expresa a -RTVC- a descontar de las sumas adeudadas, el valor correspondiente a la reparación del daño o reemplazo del insumo.<br><br>**13.** Cumplir con los lineamientos contemplados en el Manual de Contratación de -RTVC-, referente al Conflicto de Interés.<br><br>**14.** Cumplir de manera estricta todas y cada una de las medidas y/o protocolos que se adopten en el marco de los programas de promoción y prevención del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo por -RTVC-.<br><br>**15.** Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.<br><br>**Nota 1:** Con la suscripción y aceptación del contrato a través de la plataforma SECOP II, el contratista manifiesta que:<br><br>• Se encuentra debidamente facultado para realizar la ejecución del contrato.<br><br>• Conoce y acepta los documentos del proceso, los cuales hacen parte integral de los estudios previos y contrato; para lo cual tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos y recibió de RTVC respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. |

| ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES | |
|---|---|
| **CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1956 DE 2024** | |
| **PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 1956 DE 2024** | |
| | **b. Obligaciones específicas**<br><br>**1.** Hacer la presentación de los espacios asignados en la programación de las emisoras de Paz de Radio Nacional de Colombia.<br><br>**2.** Realizar la preproducción y producción de los espacios al aire para Radio Nacional de Colombia que le sean asignados por el supervisor del contrato.<br><br>**3.** Proponer y elaborar mensualmente al equipo digital mínimo cuatro (4) contenidos digitales y convergentes para las plataformas de Radio Nacional de Colombia. 4.<br><br>**4.** Apoyar en la producción de las transmisiones, cubrimientos e informes especiales asignados por el supervisor del contrato.<br><br>**5.** Aplicar en cada una de sus actividades las indicaciones establecidas en el Manual para la práctica informativa y de contenidos de la Radio Pública de la Subgerencia de Radio.<br><br>**6.** Proponer contenidos para las emisiones del informativo en los diferentes formatos: Voice Over, VTR, directazo, directos.<br><br>**7.** Estar preparado y enterado de la actualidad para realizar informes sobre cualquier tema que se le delegue.<br><br>**8.** Elaborar y entregar las continuidades de los espacios para las plataformas de Radio Nacional de Colombia que le sean asignados por el supervisor del contrato.<br><br>**9.** Participar en los procesos de sensibilización del adecuado manejo de los equipos técnicos para la programación de las emisoras de RTVC.<br><br>**10.** Brindar apoyo en el manejo de consola, sistema de emisión y programación de las emisoras de la Subgerencia de Radio cuando sea requerido por el supervisor del contrato.<br><br>**11.** Participar en los consejos de redacción, producción, consejos editoriales, consejos de programación, procesos de evaluación y demás reuniones que programe el supervisor del contrato.<br><br>**12.** Realizar las legalizaciones de los recursos que por gastos de viaje y/o producción le sean entregados a través de la administración delegada ola figura que se encuentre suscrita por RTVC dentro de los tres (3) días posteriores a la finalización del evento y/o o actividad. |
| **8.OBLIGACIONES DE RTVC** | **1.** Pagar el valor del presente contrato en la forma y con la oportunidad pactada, siempre que el trámite de pago se encuentre completo y con el lleno de los requisitos requeridos para el efecto. |

| ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES | |
|---|---|
| **CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1956 DE 2024** | |
| **PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 1956 DE 2024** | |
| | **2.** Facilitar las condiciones necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, cuando sea el caso.<br>**3.** Reportar las novedades que se presenten sobre la ejecución del contrato, tales como inicio, suspensión y terminación, que tengan relación con la retención y giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.<br>**4.** Las demás inherentes al objeto contractual |
| **9.DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO** | Hacen parte del contrato todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual, y por tanto tienen fuerza vinculante con el presente documento. |
| **IV. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES** | |
| **10.ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES** | Se aplican y hacen parte del presente contrato y por tanto tiene fuerza vinculante las estipulaciones consignadas en el Estudio Previo, la propuesta presentada, documentos publicados en el Sistema Electrónico de Contratación "SECOP", y la información contenida en el anverso de este documento, o en anexo al mismo, según corresponda, en consideración a su naturaleza y régimen legal. |

**11) INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **-RTVC-** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas y/o propiedades de terceros, ocasionados por aquella, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éste, hasta la liquidación definitiva del contrato si a ello hay lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **-RTVC-** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, éste será notificado lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **-RTVC-**. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si en cualquiera de los eventos antes previstos **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de **-RTVC-**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA** y éste pagará todos los gastos en que **-RTVC-** incurra por tal motivo. **12)CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **-RTVC- 13) SUSPENSIÓN TEMPORAL:** De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento**. 14)EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no constituye vinculación laboral alguna de **EL CONTRATISTA** con -**RTVC-**; por lo tanto, **EL CONTRATISTA** no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de salarios o prestaciones sociales. **15) RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** En términos del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones como cotizante frente al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL). Dicha acreditación deberá efectuarla **EL CONTRATISTA** ante el supervisor del contrato, quien certificará su cumplimiento como requisito previo para el desembolso de cualquier suma de dinero por parte de **-RTVC-**. **16) AFILIACIÓN SGRL: -RTVC-** realizará la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, y a su vez **EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar de manera oportuna los pagos en las condiciones señaladas en Ley 1562 de 2012 *y* al acatamiento de las obligaciones impuestas al **CONTRATISTA** que frente al SGRL establece el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015.**17) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley que le impidan suscribir el presente Contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme lo disponen los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. **18) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir diferencias con ocasión del cumplimiento y ejecución de este contrato o referente a actos que afecten la relación contractual, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos. **19) TERMINACIÓN ANTICIPADA:** -**RTVC-** podrá dar por terminado el presente contrato antes del plazo señalado, además de las causales establecidas en la Ley, por las siguientes: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por imposibilidad jurídica o de hecho ajena a la voluntad de las partes que impida o deje inocua la ejecución del presente contrato. **c)** Por la ejecución inadecuada o insuficiente frente a las necesidades y exigencias del

área. **d)** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de -**RTVC-**. **e)** Cuando la Entidad tenga pruebas que demuestren una presunta falsedad en la documentación entregada por el contratista y que haya servido de soporte para su contratación. **20) PENAL PECUNIARIA:** Las partes pactan como sanción pecuniaria, entendida como la tasación anticipada de los perjuicios, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamaciones por los perjuicios ocasionados de conformidad con el artículo 1595 del Código Civil **21) MULTAS**: Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato o en sus anexos, se causará a favor de RTVC una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato para cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **22) APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** RTVC iniciará el respectivo proceso judicial ante el juez natural del proceso en caso de que el contratista incumpla injustificadamente las obligaciones contractuales o se afectará la Garantía de Cumplimiento constituida. **23) PROPIEDAD INTELECTUAL.** Los derechos de propiedad intelectual, entre otros, pero sin limitarse, los derechos patrimoniales de autor y conexos, así como derechos de propiedad industrial, que se creen o generen por el CONTRATISTA en desarrollo o ejecución del presente contrato son cedidos en su totalidad a **EL CONTRATANTE** sin limitaciones de tiempo y territorio, por cuanto los objetos de protección de propiedad intelectual han sido elaborados en el desarrollo y cumplimiento del presente contrato en favor de EL CONTRATANTE sin perjuicio de los derechos morales a que haya lugar, especialmente aquellos definidos en los literales a. y b. del artículo 30 de la Ley 23 de 1982 o a aquellos que reconozca la normatividad vigente en la materia. En consecuencia, EL CONTRATISTA acepta y entiende que RTVC adquiere el derecho de reproducción en todas sus modalidades, así como los derechos de transformación, adaptación, comunicación al público incluida la puesta a disposición, distribución y en general, cualquier tipo de explotación que de la obra o intangible se pueda realizar por cualquier medio conocido, incluidos usos en medios digitales. El tiempo de la cesión será el tiempo máximo de protección de la obra o intangible establecido en la ley y el ámbito territorial será universal. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** declara que legal y contractualmente se encuentra facultado para disponer sobre los derechos de los contenidos desarrollados en virtud del presente contrato. Por tanto, se hará responsable ante RTVC S.A.S. y ante terceros por cualquier reclamación o acción legal que pueda presentarse en materia de propiedad intelectual y/o de derecho de imagen. En consecuencia, se compromete a responder por cualquier reclamación o demanda originada por tal concepto, y a indemnizar a RTVC S.A.S. por los perjuicios que pudiere sufrir como consecuencia de cualquier reclamación o acción legal." **24) TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES E IMAGEN***:* De conformidad con la Ley 1581 de 2012, **EL CONTRATISTA** de forma libre, consciente, expresa e informada, autoriza a -RTVC S.A.S.- y a terceros a los que este autorice para recolectar, almacenar, procesar, usar, actualizar, transmitir y transferir sus datos personales e imagen dentro del desarrollo del presente contrato, incluyendo, pero sin limitarse, la finalidad de permitir la captura, toma y edición de imágenes, videos y/o audios personales en el marco del desarrollo del contrato y por el tiempo en el que los contenidos subsistan. **PARÁGRAFO**: **EL CONTRATISTA**, como titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos, tales como conocer, actualizar y rectificar los datos personales entregados, así como los demás contenidos en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012. La información referente a la naturaleza del responsable del tratamiento de datos, su identificación, deberes y procedimiento para cualquier ejercicio de sus derechos, está contenida en la política operacional de "Protección de tratamiento y protección de datos personales" publicada en la página web oficial de la entidad: https://www.rtvc.gov.co/politicas-de-privacidad. **25)COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE ANTICORRUPCIÓN:** El CONTRATISTA, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, sin perjuicio de la obligación de cumplir con la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011 y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos: 1.No ofrecer ni dar dádivas o sobornos y ninguna otra forma de halago, retribución o prebenda o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2.Dar aviso inmediato a la entidad o autoridad competente de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativa efectuadas a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. 3.No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. 4.revelar la información que sobre el presente proceso de contratación y/o contrato soliciten los organismos de control de la República de Colombia. 5.No

incurrir en falsedad o adulteración de documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección o suscribir el presente contrato.6. El contratista como colaborador de la administración se encuentra obligado a obrar con lealtad y buena fe, para lo cual deberán informar oportunamente sobre la ocurrencia de hechos o circunstancias que en alguna medida puedan afectar los intereses de la entidad o el contenido ético y moral de los acuerdos realizados o contrato celebrado. **26) DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS:** Por el hecho de la celebración del contrato, EL CONTRATISTA cede la totalidad de los derechos patrimoniales de autor y conexos reproducción, emisión, transformación, traducción -doblaje o subtitulación-, comunicación pública, distribución y cualquier otro que se derive de la utilización del material que represente un beneficio económico), sin limitación alguna en cuanto a territorio se refiere y por el término establecido en el artículo 27 de la ley 23 de 1982 modificado por el artículo 6 de la ley 1520 de 2012 o las normas que la modifique o sustituya, por lo cual, y de conformidad con el artículo 4 de la Ley 23 de 1982, el titular de los derechos de autor sobre cualquier material producido en desarrollo del contrato, así como los Derechos de Imagen y/o de Propiedad Industrial adquiridos será RTVC, quien podrá explotarlos por su medio o por terceras personas y por cualquier medio de difusión inventado o por inventarse. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada Ley, modificada por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, El Contratista sólo percibirá los valores pactados en el contrato y por ese sólo acto, por tal razón se entiende que transfiere a favor de RTVC, la totalidad de los derechos patrimoniales sobre el material, conservando las prerrogativas previstas en los literales a) y b) del artículo 30 de la Ley 23 de 1982. **27)OBLIGACIÓN DE BUEN MANEJO DE ELEMENTOS:** El presente contrato constituye para EL CONTRATISTA, título de tenencia de los bienes de uso de - RTVC que en desarrollo del mismo deba operar o manejar. Sin embargo, tal tenencia se restringe y limita a los momentos o períodos de ejecución del servicio contratado. Cuando por causa debidamente comprobada imputable a EL CONTRATISTA, se cause daño o pérdida total o parcial de los bienes que en cumplimiento del presente contrato EL CONTRATISTA deba manipular, operar o manejar, éste responderá ante la compañía aseguradora por dichos bienes, la cual podrá repetir por t al hecho contra EL CONTRATISTA; o bien, EL CONTRATISTA podrá reintegrar o reparar a RTVC. PARÁGRAFO: La entrega de los bienes se deberá efectuar una vez finalizado el plazo del contrato a través del supervisor(a) del mismo y en con el Área de Servicios Generales de RTVC, se realizará la entrega según la forma que dicha Área estipule. La relación de los bienes que le fueron entregados al contratista y que son objeto de devolución debe constar, bien sea, en la correspondiente acta de liquidación del contrato o en certificación emitida por el responsable de inventarios de la entidad o quien haga sus veces. **28) CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN:** La propiedad, titularidad, reserva e integridad del código, de los datos e información almacenada en los repositorios de datos que sean generados y/o utilizados por el contratista para el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas, pertenecen de forma exclusiva a – RTVC -. El contratista se compromete a respetarla, reservarla, a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por – RTVC - con ocasión de la ejecución del objeto de la presente contratación. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, el contratista se obliga a devolver de inmediato al supervisor designado por la entidad, toda la información facilitada para la prestación del servicio, en la medida en que ya no resulte necesaria en la ejecución del objeto aquí convenido. En todo caso si el contratista utiliza la información para su propio provecho distinto al objeto contractual o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá indemnizar a RTVC y responder frente a terceros por todos los perjuicios ocasionados, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar. **29) DOCUMENTOS:** Forman parte del presente contrato, los documentos, estudios previos y anexo, las actas y/o acuerdos suscritos o que se llegaren a suscribir entre las partes.**30) COSTOS**: Los costos que ocasione la legalización del presente contrato, estarán a cargo de **EL CONTRATISTA**. **31) PROTECCIÓN AL AMBIENTE**: El (LA) CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas de carácter ambiental, que apliquen al objeto y obligaciones del contrato. **32)RÉGIMEN LEGAL**: La presente contratación se encuentra debidamente justificada en el **literal g)** del **numeral 5**., del **Capítulo III, Título II** del Manual de Contratación de **-RTVC- y** se rige por las disposiciones contenidas en la Constitución Política, en las normas comerciales y civiles colombianas vigentes, y en especial el Manual Interno de Contratación de **-RTVC-** y demás normas que lo modifiquen o adicionen. También le son aplicables las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato. **33)REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Por su naturaleza, el presente contrato se perfecciona con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal, afiliación a ARL y la aprobación de la Garantía.

| ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES |
| --- |
| **CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1956 DE 2024** |
| **PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 1956 DE 2024** |
| **34)DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C. **Se entiende suscrito, aceptado y aprobado por las partes el presente anexo de condiciones contractuales a través de la plataforma del SECOP II.** |

**Reviso:** Doris Yolanda Bayona Gómez- Coordinadora de Gestión de Procesos de Selección y Contratación
**Proyectó**: Andrés Rubén Peña Arenas- Abogado Contratista – Coordinación de Gestión de Procesos de Selección y Contratación